 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 1 de 4


OBJETO	ADQUISICIÓN DE POLIZA DE RESPONSABILIDAD DE DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR CONTRATISTA OPS, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2023 PGIRS.
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSERCOTA S.A E.S.P.
NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
CARGO	GERENTE
C.C.	80.398.774 DE CHIA CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.
NIT Y/O CÉDULA:	NIT 860 524 654 6
DIRECCIÓN	Cl 100 No. 9 A -45 P 12
TELÉFONO	6464330
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, VIGENCIA HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

ORDEN DE COMPRA No. 005 DE 2023

Entre los suscritos a saber el Doctor **JOSÉ ARTURO MORTIGO PINZÓN**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT

 <p>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA</p>	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 2 de 4

No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA**, mayor de edad e identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.049.609.978, obrando en nombre y representación legal de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, identificada con NIT. 860.524.654-6, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio y que se adjunta al presente contrato, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente orden de compra –previas las siguientes. **CONSIDERACIONES 1)** Artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1.994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMERCOTA S.A. E.S.P. **2)** El presente proceso se adelantará conforme lo señalado en el artículo 17 numeral 4.1 y artículo 20 numeral 4.1 del Manual de Contratación de la EMERCOTA S.A. E.S.P., el cual establece como modalidad de contratación **ÓRDENES DE COMPRA Y ÓRDENES DE SERVICIO** y al artículo 30 numeral 1, **FORMA DEL CONTRATO-SIN FORMALIDADES PREVIAS** del mismo **3)** Que revisada la oferta presentada se verifíco que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial. **4)** Que dentro del Convenio Interadministrativo No. 02 de 2023, el cual tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA, EMERCOTA SA. E.S.P. PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS, CONTENIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS), DEL MUNICIPIO DE COTA - CUNDINAMARCA”** se contempló la adquisición de una póliza mediante la cual se garantizará la cobertura de los posibles perjuicios causados a terceros como consecuencia de daños materiales, lesiones

 <p>EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMERCOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA</p>	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 3 de 4

personales o muerte, ocasionados por la realización de las actividades contempladas en el Convenio Interadministrativo No. 02 de 2023. **5)** que para asumir el valor de la orden de compra existe el certificado de disponibilidad presupuestal, para cubrir el gasto En consecuencia y razón a estas consideraciones es pertinente celebrar la **ORDEN DE COMPRA**, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICIÓN DE POLIZA DE RESPONSABILIDAD DE DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR CONTRATISTA OPS, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DE 2023 PGIRS. **CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: ESPECIFICAS 1)** Desarrollar las actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato y que garanticen la entrega de la póliza en las condiciones y características contratadas. **2)** Expedir y entregar la póliza bajo las condiciones económicas y técnicas de acuerdo con las especificaciones técnicas dispuestas en la oferta, así como sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaran a tener en ejecución de la relación contractual. **3)** Brindar una LÍNEA DE ATENCIÓN para que LA EMPRESA, como asegurado obtenga la asesoría y el servicio de personal calificado, brindándole toda la información requerida, suministrando el profesional idóneo que lo asista jurídicamente. **4)** Atender las reclamaciones de los siniestros que presenta LA EMPRESA y/o sus beneficiarios dentro de los términos, plazos y condiciones señaladas en la oferta. **5)** Atender y responder oportunamente cualquier solicitud requerida por LA EMPRESA. **6)** Las demás que se requieran conforme al objeto y naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza el objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas de dos días después de ser solicitadas por la empresa **A)** llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **B)** Suministrar la información y documentación que LA EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **C)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. **CALIDAD, CUMPLIMIENTO, D)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **E)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **F)** Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo. **G)** Las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato.

 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE COTA EMSECOTA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA	FORMATO ORDEN DE COMPRA	
	Version 1.0	GJUCT-F020
	Fecha: 21-07-2020	Página 4 de 4

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: el valor de la presente orden de compra asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE IVA incluido. Se realizará un único pago, previa presentación de la factura y verificación del pago de parafiscales. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, VIGENCIA HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023). **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** ninguna, por no existir riesgo que tenga que ser protegido en cuanto a la calidad del servicio y al presente objeto contractual.

En constancia se firma en Cota, Cundinamarca a los OCHO (08) días del mes de junio del 2023.



JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN
Gerente
EMSECOTA S.A. E.S.P.



HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA
Representante Legal
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Elaboró: Roxan González Tapia / Asesora Jurídica PGIRS

